

Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

# ORDENANZA Nº 983/05 -

### VISTO:

El Expediente Nº 567/99, generado a requerimiento del señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 70/96 y Nº 804/03;

La Solicitud presentada por el Sr. Santiago Arévalo Aramis; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, a través de la nota de fecha 26 de Junio de 2003, manifiesta la necesidad de cambiar el lote, adjudicado mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 804/03, por otro de mayor dimensión, adecuado a sus necesidades;

Que la documentación obrante da cuenta de la transferencia de tierra realizada de la señorita Raquel del Carmen Burgos al señor Aramis Arévalo, perfeccionada mediante Ordenanza de mención anterior;

Que la tierra en cuestión refiere al lote 14, de la Manzana A 24, en la Zona II, de nuestro centro urbano, de aproximadamente 229,95 metros cuadrados, de forma irregular y de difícil accesibilidad;

Que el lote mencionado no se ajusta en cuanto a sus dimensiones mínimas, a lo establecido en Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y reglamentaciones;

Que por los motivos mencionados anteriormente resulta procedente acceder a la solicitud realizada por el señor Arévalo, caducando sin perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que en la ficha FAPM del Señor adjudicatario, acusa cuotas pagadas;

Que será eximido del pago de los gastos administrativos por caducidad estipulados en Ordenanza General Impositiva vigente por las razones antes expuestas;

Que el solicitante necesita ser reubicado en otro lugar;

Que corresponde otorgar un nuevo lote que cumpla con las medidas adecuadas a fin de dar solución al pedido del solicitante;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades Nº 53;

### **POR ELLO:**

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>O R D E N A N Z A</u>

**ARTICULO 1º: CADÚQUENSE** los derechos acordados a favor del señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, DNI Nº: 17.831965, mediante Ordenanza Nº 804/03, sin pérdidas de sumas abonadas, por lo expuesto en la motivación de la presente norma.

**ARTICULO 2º: EXÍMASE** al señor ARAMIS SANTIAGO ARÉVALO, del pago de gastos administrativos por caducidad de terreno, según lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva, por los motivos expresados en la presente norma.

**ARTICULO 3º:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor Aramís Santiago Arévalo, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 438.

Hence

MARIA TERESA PRADES SECRETARIA PARLAMENTARIA Honorable Concejo Deliberante de Andacolio